

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 687 DE 2014
(Agosto 14)

Por medio de la cual se realiza un reordenamiento vial sobre la carrera 80A y 80C entre las calles 32EE y 33, Comuna 16.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito, artículos 3, 6 y 7, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que estará sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

B. Que el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, estipula que las normas del Código Nacional de Tránsito, rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas, que estén abiertas al público o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, así como la actuación y los procedimientos de las autoridades de tránsito.

Igualmente contempla como principios rectores, la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad y la libre circulación, entre otros.

C. Que el Artículo 3° del Código Nacional de Tránsito, estipula quienes son autoridades de tránsito, siendo una de ellas, los organismos de tránsito de carácter municipal.

D. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

E. Que las carreras 80A y 80C entre las calles 32EE y 33 operan en doble sentido de circulación, generando con ello conflicto entre los actores de la vía, por las maniobras de giro que tienen que realizar y el indebido parqueo sobre las mismas, disminuyendo su capacidad de evacuación y generando congestión.

Además, poseen calzadas vehiculares con bajas especificaciones en cuanto a su ancho se refiere, aumentando los tiempos de viaje y el riesgo de accidentalidad y por ser vías de servicio tienen parqueo lateral, las cuales son ocupadas por los usuarios que se dirigen o prestan los servicios innumerables en los corredores de actividad múltiple con los que linda el sector y la zona posee poca oferta de parqueaderos para cubrir toda la demanda generada por los servicios que allí se prestan.

F. Que es necesario tomar medidas que mitiguen los riesgos para cubrir toda la demanda generada por los servicios que allí se prestan y los tramos a que hemos hecho referencia pueden operar en único sentido de circulación vehicular sin afectarse la capacidad del mismo, sin extra recorridos para los usuarios de las vías, por el contrario traería un mejor ordenamiento del tránsito y la disminución de los conflictos.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el actual sentido bidireccional de circulación sur-norte, norte – sur de la carrera 80 A entre calles 32EE y 33 a único sentido sur – norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el actual sentido bidireccional de circulación sur – norte, norte – sur de la carrera 80C entre calles 32EE y 33, a único sentido sur – norte.

ARTÍCULO TERCERO: La carrera 80B entre calles 32EE y 33 continuará operando en sentido norte – sur.

ARTÍCULO CUARTO: La Subsecretaría de Movilidad Inteligente adscrita a la Secretaría de Movilidad, será la responsable de ubicar la señalización correspondiente, indicando el respectivo cambio, así como de socializar con la comunidad estas modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: El no acatamiento a lo aquí dispuesto será sancionado conforme a lo establecido por el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Gaceta Oficial N°4250

13

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín, a 14 días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

MARTHA LUCIA SUÁREZ GÓMEZ
Subsecretaria Movilidad Inteligente (E)